



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Miércoles, 10 de abril de 1974. — Número 43

Página 401

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

##### CIRCULAR NUMERO 13

Como en años anteriores, y por orden de la Superioridad, quedan suspendidos todos los espectáculos públicos, incluso cabarets, a partir de las doce horas del Jueves Santo, día 11 de los corrientes, hasta la una hora del Sábado Santo, día 13, sin más excepción que algún concierto sacro, representaciones teatrales o cinematográficas, declaradas aptas para todos los públicos o menores de 18 años, y otros análogos que cuenten con la autorización de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que los señores alcaldes y demás autoridades vigilen el cumplimiento de tal prohibición, denunciando a este Gobierno Civil las infracciones que se produzcan.

Santander, 8 de abril de 1974. El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Concurso para cubrir una plaza de ayudante de Obras Públicas vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial*

Por Decreto de la Presidencia de fecha 3 de abril de 1974 acordó declarar admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria que se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 18 de febrero pasado, a los siguientes aspirantes:

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Gobierno Civil de Santander**  
Circular número 13. Anunciando la suspensión de todos los espectáculos públicos a partir de las doce horas del Jueves Santo hasta la una hora del Sábado Santo, día 13 de los corrientes ..... 401

#### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la relación de aspirantes admitidos al concurso para cubrir la plaza de ayudante de Obras Públicas en la Diputación Provincial ... 401

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 401

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 402

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Castro Urdiales ..... 405

Junta Vecinal de Ontón ... 406

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ... 406

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ... 407

Junta Vecinal de San Vitores ..... 407

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .... 407

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Rasines, Puente Viego, Miera y Polaciones ... 408

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros ..... 408

Señorita Teresa Gómez Jaras.  
Don José Luis Adán Miguel.  
Don Carlos Borregón Sebastián.  
Don Santiago Martín Rodríguez.  
Don Emilio Rubio García.

Don Alfonso García Moreno.  
Don José Menchen Herreros.

Excluído: Ninguno.

Lo que se hace público, a tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos para funcionarios públicos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 3 de abril de 1974.— El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### Sección de Energía

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.035-4.

Peticionario: "Electra Bedón, S. A."

Lugar donde se va a establecer la instalación: Valles (Municipio de Reocín).

Finalidad de la instalación: Suministro a una nave industrial de don José Vidal de la Peña.

Características principales: Centro de transformación tipo inferior, capacidad de 200 kVA., 12.000/

380/220 V., alimentado por línea aérea trifásica de 132 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos, derivada de la línea actual de Villapresente a Cabezón de la Sal.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 263.499 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de marzo de 1974. El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### *Convenios Colectivos Sindicales*

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Ascensores Sáenz Hermanos, S. A.", acordado por las representaciones económica y social de la misma, y

Resultando: Que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de la Organización Sindical en 23 de los corrientes, adjuntándose certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 12 de 1973;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes citado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el párrafo 1.º, número 1, del artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre;

Considerando: Que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos lega-

les y reglamentarios aplicables, no existiendo violación en lo dispuesto en la precitada Ley de Convenios Colectivos u otras normas de derecho necesario;

Considerando: Que las condiciones económicas del Convenio Colectivo Sindical están de acuerdo con lo señalado en el Decreto-Ley 12/73, de 30 de noviembre de 1973, sobre medidas coyunturales de la política económica, y habiéndose cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables en la tramitación y redacción del Convenio, procede homologar e inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación Provincial y remitir para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del número 1 del artículo 14 de la vigente Ley de Convenios Colectivos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Homologar e inscribir en el Registro de esta Delegación Provincial el Convenio Colectivo Sindical para la empresa y trabajadores de "Ascensores Sáenz Hermanos, S. A."

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución a la Comisión Deliberadora, conforme a lo preceptuado en el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, que desarrolla la Ley Reguladora.

Santander a 27 de febrero de 1974.—El delegado de Trabajo (ilegible).

*Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Ascensores Sáenz Hermanos, S. A." (Ascensa)*

*Años 1974-75*

## CAPITULO I

### *Ambito de aplicación*

Artículo 1.º *Ambito funcional.* El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las cuales han de regirse las relaciones laborales entre la empresa "Ascensores Sáenz Hermanos, S. A."

(Ascensa), y su personal, con vistas a fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como las mejoras del nivel de vida de los productores y la elevación de la productividad, dentro de las más correctas y armoniosas normas de trabajo entre la empresa y los productores de la misma.

Artículo 2.º *Ambito territorial.* Este Convenio Colectivo será de aplicación en los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y aquellos otros que en el futuro se creen.

Artículo 3.º *Ambito personal.* Quedan sometidos a las disposiciones de este Convenio todos los productores de la empresa, con independencia de la categoría profesional y de las condiciones particulares que en los mismos puedan concurrir, quedando excluido de su ámbito de aplicación el personal directivo a que hace relación el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y el artículo 3.º de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, por que se rige la empresa.

Artículo 4.º *Ambito temporal.* La duración o período de vigencia del presente Convenio Colectivo Sindical será de dos años, a contar desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez que haya sido homologado por la Delegación Provincial de Trabajo.

Automáticamente se prorrogará de año en año si con la antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, o cualquiera de sus prórrogas, ninguna de ambas partes lo hubiera denunciado.

Para el tiempo que media entre la terminación de la vigencia del Convenio anterior y la entrada en vigor del presente, las condiciones económicas serán las que en este Convenio se estipulan para el primer año de vigencia.

## CAPITULO II

### *Retribuciones*

#### SECCION PRIMERA

### *Retribución directa*

Artículo 5.º—La remuneración del personal afectado por este Convenio será la siguiente:

	Pesetas diarias
<i>Remuneración del personal obrero:</i>	
Peones ordinarios .....	215,—
Peones especialistas ...	219,—
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año ...	100,—
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año ...	110,—
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año ...	149,—
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año ...	158,—
<i>Profesionales de oficio:</i>	
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	253,—
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	242,—
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	226,—
	Pesetas mensuales

*Personal subalterno:*

Chofer de camión .....	7.550,—
------------------------	---------

Caso de necesitar la empresa algún productor encuadrado en tal categoría de subalterno, por la Comisión se estudiará el salario a aplicar.

	Pesetas mensuales
<i>Personal administrativo:</i>	
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	11.600,—
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	10.500,—
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	9.300,—
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	8.500,—
Auxiliar .....	7.000,—
Aspirante de 14 años ...	2.800,—
Aspirante de 15 años ...	4.000,—
Aspirante de 16 años ...	4.900,—
Aspirante de 17 años ...	5.800,—

*Personal técnico:*

Técnicos titulados, técnicos no titulados y encargados, libre contratación por la empresa.

	Pesetas mensuales
<i>Técnicos de taller:</i>	
Jefe de taller .....	11.600,—
Maestro de taller .....	9.400,—
Maestro segundo .....	9.100,—
<i>Técnicos de oficina:</i>	
Delineante proyectista..	10.900,—
Dibujante proyectista..	10.900,—
Delineante de 1. <sup>a</sup> .....	9.300,—
Delineante de 2. <sup>a</sup> .....	8.500,—
Calcador .....	7.000,—
Aspirante de 14 años ...	2.800,—
Aspirante de 15 años ...	4.000,—
Aspirante de 16 años ...	4.900,—
Aspirante de 17 años ...	5.800,—

Los salarios-base establecidos serán incrementados al cumplir un año de acuerdo con el aumento del costo de vida que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 6.<sup>o</sup> Antigüedad.—Los quinquenios devengados, como los que se devenguen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se calcularán sobre los salarios de la base tarifada señalada para la Seguridad Social o que en el futuro se fijen.

Artículo 7.<sup>o</sup>—Las mejoras salariales que sobre las vigentes establece el presente Convenio Colectivo Sindical no serán compensa-

bles ni absorbibles con todos los aumentos retributivos de cualquier índole que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal o nuevo pacto colectivo.

SECCION SEGUNDA

*Retribución directa.—Primas*

Artículo 8.<sup>o</sup>—Al no tener establecido la empresa un sistema de medida o racionalización científica del trabajo, satisfará de forma provisional, hasta tanto lo implante, a la totalidad de los productores de su plantilla los porcentajes mínimos que se indican a continuación:

Rendimiento	Incentivo	Porcentaje de productores de la plantilla a percibirlo
A	15 %	15 %
B	25 %	20 %
C	30 %	30 %
D	40 %	15 %
E	50 %	10 %

Todos los porcentajes anteriores señalados se abonarán sobre los salarios y sueldos pactados en el presente Convenio.

El diez por ciento de los productores de la plantilla restante queda de libre disposición de la empresa, pudiendo incluso quedar exentos de percibir esta prima.

Artículo 9.<sup>o</sup>—El importe de las primas establecidas no estará sujeto a cotización para Seguros Sociales ni Mutualismo Laboral y no incrementará cualquier fondo que pueda establecerse.

Con relación al plus familiar se estará a lo establecido por las disposiciones legales sobre esta materia.

Las primas de cotización solamente para accidentes de trabajo.

SECCION TERCERA

*Pagas extraordinarias*

Artículo 10.—Las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, establecidas en el artículo 71 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se abonarán por la cuantía de un mes y quince días, respectivamente, para los productores que tengan asignada retribución mensual y de quince días en cada fecha para el resto del personal.

SECCION CUARTA

*Retribuciones especiales*

Artículo 11.—Se establece una paga extraordinaria por valor de 30 días, como máximo, del salario pactado en el presente Convenio, condicionada a la asistencia de los trabajadores, y, en su consecuencia, se establece el siguiente cuadro de descuentos, en relación a las faltas:

- 0 faltas, 30 días de salario Convenio.
- 1 falta, 25 días de salario Convenio.
- 2 faltas, 20 días de salario Convenio.
- 3 faltas, 15 días de salario Convenio.
- 4 faltas, 10 días de salario Convenio.
- 5 faltas, 5 días de salario Convenio.
- 6 o más faltas, 0 días de salario Convenio.

No tendrán consideración de faltas a ningún efecto la primera baja que se produzca durante el año natural por enfermedad, ni tampoco por accidente.

Por cada falta por enfermedad o accidentes más se contará una falta de asistencia, aunque éstas sean de duración indefinida.

Se estipula que las faltas por consulta médica que durante el año natural excedan de dos jornadas, se computarán cada una de ellas como una falta de asistencia.

Tendrán la consideración de faltas justificadas las siguientes:

a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y hermanos políticos.

b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge, así como también por alumbramiento de esposa.

c) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

d) Diez días naturales al contraer matrimonio.

e) El cumplimiento de deberes sindicales, sociales y de carácter público ineludible, previamente citados y posteriormente justificados.

f) Aquellas otras previamente solicitadas y autorizadas por la empresa.

Nota.—Tendrán la consideración de una falta de asistencia sin justificar tres faltas de puntualidad durante el mes natural.

Artículo 12. — Todo productor que cause baja voluntaria antes del 31 de diciembre perderá el derecho a la misma. Conservarán este derecho los productores cuya baja en la empresa se produzca por cualquier otra causa distinta.

Artículo 13.—Esta paga se abonará a quien tuviere derecho a ella, según se establece anteriormente, de forma anual, que siempre se hará efectiva en el mes de febrero, debiendo prorratearse en proporción al tiempo de trabajo prestado, para los ingresos o ceses no voluntarios que se produzcan durante el año natural.

### CAPITULO III

*Vacaciones.—Enfermedad.*

*Recuperación*

Artículo 14.—La empresa concederá a sus productores veinte días naturales de vacaciones, según establece la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. Como complemento a la antigüedad en la empresa, los productores disfrutarán un aumento de

días, de acuerdo con la siguiente escala:

A los 5 años, un día laborable más (20 + 1 = 21 días).

A los 10 años, dos días laborables más (21 + 2 = 23 días).

A los 15 años, tres días laborables más (23 + 3 = 26 días).

A los 20 años, cuatro días laborables más (26 + 4 = 30 días).

O sea, que dichos días son acumulativos.

Nota.—El período de vacaciones nunca rebasará los 30 días naturales, aunque la antigüedad excediese de los 20 años

Artículo 15. Enfermedad.—Independientemente de la prestación económica que perciba el productor del Instituto Nacional de Previsión durante el tiempo que permanezca de baja por enfermedad la empresa complementará la misma en la cuantía que a continuación se señala, de acuerdo con la categoría profesional:

	Pesetas diarias
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	99,—
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	84,—
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	69,—
Peón especializado .....	65,—
Peón ordinario .....	57,—
Aprendiz 1. <sup>o</sup> .....	15,—
Aprendiz 2. <sup>o</sup> .....	20,—
Aprendiz 3. <sup>o</sup> .....	25,—
Aprendiz 4. <sup>o</sup> .....	29,—

Esta cantidad se hará efectiva a partir del quinto día de baja, y la duración de dicha prestación será de nueve meses.

Con el fin de evitar abusos se formará una Comisión de Vigilancia, compuesta por vocales del Jurado y representantes de la Dirección, la cual estudiará y resolverá inapelablemente aquellos casos a que hubiera lugar, pudiendo acordar la pérdida de esta retribución complementaria desde el día que se viniese disfrutando, si se descubriese que había existido fraude.

Artículo 16. Recuperación. — Todos los días de la semana, a excepción del sábado, se trabajará una hora más, lo que hacen cinco horas, que se distribuyen de la forma siguiente: 2,5 horas, más las 5 del sábado, para completar la jornada semanal, y 2,5 horas para cu-

brir las fiestas recuperables y los sábados que sucedan a las fiestas que coincidan en viernes, con objeto de hacer puente hasta el lunes siguiente.

Esta recuperación se hará por el personal que no trabaje en la fábrica, ya que éstos disfrutan jornada intensiva.

### CAPITULO IV

Artículo 17. Viajes y dietas.— Se fijan las siguientes:

a) *Personal obrero:*

Media dieta, 150 pesetas.

Dieta completa, 300 pesetas.

b) *Personal administrativo y técnico con mando no titulado:*

Media dieta, 175 pesetas.

Dieta completa, 350 pesetas.

c) *Técnicos titulados:*

Media dieta, 225 pesetas.

Dieta completa, 450 pesetas.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración, entendiéndose por tales los de duración igual o superior a tres meses, podrá reducirse el importe de las dietas, siempre que así se haga constar en el Reglamento de Régimen Interior y previa valoración de la plaza y situación del trabajador.

Para los viajes de ida y vuelta la clase del billete será de primera, para todas las categorías.

Artículo 18. Ropa de trabajo. Independientemente de lo previsto sobre la materia en el artículo 88 de la Ordenanza, la empresa dotará a su personal obrero de dos buzos, con duración de dos años; al personal técnico, de dos batas, y al personal administrativo, de dos chaquetas de trabajo. Esas prendas tendrán una duración de dos años, excepto para aquellos que por la índole de su trabajo necesite más.

### CAPITULO V

Artículo 19. Normas supletorias.— Serán normas supletorias de este Convenio las normas legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 20.—De acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios

Colectivos Sindicales, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia y cumplimiento de lo pactado, la cual estará integrada por la totalidad de los vocales económicos y sociales que han confeccionado este Convenio y por aquellos asesores que se precisen. El presidente de esta Comisión será designado por la Delegación Provincial de Sindicatos.

Artículo 21.—Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con la siguiente tabla:

	Pesetas
Delineantes y oficiales administrativos de 1. <sup>a</sup> ...	90,—
Oficial administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	85,—
Calcadores y auxiliares administrativos .....	70,—
Oficial de 1. <sup>a</sup> de oficio ...	80,—
Oficial de 2. <sup>a</sup> de oficio ...	75,—
Oficial de 3. <sup>a</sup> de oficio ...	70,—
Peón especialista .....	65,—
Peón ordinario .....	60,—
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> .....	55,—
Aprendiz de 3. <sup>o</sup> .....	50,—
Aprendiz de 2. <sup>a</sup> .....	45,—
Aprendiz de 1. <sup>o</sup> .....	40,—

**CLAUSULA ADICIONAL**

Se pacta expresamente que las mejoras que se establecen en el vigente Convenio Colectivo no tendrán repercusión en los precios.

Y así lo convienen, se ratifican y firman, en testimonio de lo cual se levanta la presente acta, de la que, como secretario, certifico, con el visto bueno del presidente.— (Hay varias firmas ilegibles).

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**ANUNCIO**

*Subasta para contratar las obras de urbanización de la Plaza de Alvaro Villota (La Barrera), de Castro Urdiales*

Objeto del contrato.—Obras de urbanización de la Plaza de Alvaro Villota (La Barrera).

Tipo de licitación. — 5.121.494 pesetas.

Plazo.—La obra será entregada provisionalmente en el plazo de cuatro meses la primera fase y en el plazo de ocho meses la totalidad de la obra, es decir, primera y segunda fase.

Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

Proyecto y pliego de condiciones. Estarán de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, el pliego de condiciones estará expuesto al público por plazo de ocho días.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2 por 100 de la totalidad del presupuesto de la obra.

Garantía definitiva.—Será del 4 por 100 del tipo base de licitación.

*Modelo de proposición*

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta de obras de....., anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia núm....., de fecha....., y en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de.....pesetas, que significa una baja de.....pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2.<sup>o</sup> del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones

se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....de 1974.

El licitador,

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Secretaría), de las nueve a las catorce horas de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Castro Urdiales, 29 de marzo de 1974.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

*Anuncio*

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1974, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato. — Es el arrendamiento de la plaza de toros de Castro Urdiales, por un plazo de diez años.

Tipo de licitación.—Se fija en 95.000 pesetas anuales, que será abonada por el arrendatario en especie, es decir, mediante la celebración de dos novilladas anuales con picadores, en los días 29 de junio y 15 de agosto, y un espectáculo cómico-aurino el día 18 de julio.

Pagos.—La liquidación de todos los pagos y compensaciones que figuran en el pliego de condiciones se liquidarán inmediatamente después de cada festejo.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las catorce horas, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—Será del 4 por 100 del tipo de licitación.

*Modelo de proposición*

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta de arriendo de la plaza de toros de Castro Urdiales anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día....., número....., a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete anualmente, y durante el período del contrato, a realizar los festejos exigidos.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está encuadrado en la Agrupación Sindical de Empresarios de Plazas de Toros, teniendo todos los permisos y autorizaciones para celebrar corridas de toros.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

.....a.....de.....de 1974.

El licitador

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, durante los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial a las trece treinta horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castro Urdiales, 2 de abril de 1974.—El alcalde (ilegible).

## JUNTA VECINAL DE ONTÓN

### Anuncio

Según acuerdo de la Junta Vecinal de Ontón, y a tenor de lo establecido en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1973, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Es la instalación del alumbrado público de la carretera de Ontón a Baltezana, según proyecto redactado por el ingeniero de Caminos don Fermín Madrazo Revilla.

Tipo.—El precio máximo de la obra se fija en la cantidad de pesetas 1.106.540, cantidad en la que se encuentran incluidos la totalidad de los gastos del presupuesto de la instalación.

Plazo.—La instalación del alumbrado público será ejecutada en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del replanteo de la misma, y el plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción provisional.

Pagos.—Los pagos de la instalación se realizarán mediante certificación de obra, expedida por el ingeniero director de las mismas y previo cumplimiento de las aprobaciones que correspondan.

Pliego de condiciones.—Estarán expuestos en las oficinas del Ayuntamiento de Castro Urdiales, desde las nueve a las trece horas, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como las memorias, proyectos, planos y los demás elementos que convenga conocer para la mejor inteligencia de las condiciones.

Garantía.—La garantía provisional será del 2 por 100, y la definitiva del 4 por 100 del presupuesto total de la instalación.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Castro Urdiales, desde las nueve a las trece horas, hasta el día hábil anterior a la apertura de plicas de la subasta, conforme al siguiente modelo:

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión a la subasta convocada por la Junta Vecinal de Ontón anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número....., de fecha....., y en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha.....

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o

incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de.....pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.º—Propone como precio el de.....pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y adjudicatario, si lo fuese.

.....de.....de 197...

7.º—Los concursantes presentarán para su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

8.º Apertura de pliegos. — La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Castro Urdiales, a las trece treinta horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de esta subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

9.º—Hay crédito suficiente.

Castro Urdiales, 28 de marzo de 1974.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del procurador señor Lombera Arce, en representación de la Caja de Ahorros de Santander, contra los bienes propiedad de don Pedro Espada Suárez y su esposa, doña María Teresa Cuevas Rozas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana.—Piso cuarto, izquierda, subiendo, sito en la planta quinta, sin contar el sótano, de la casa número 16 de Fernández de Isla, de esta capital.

Ocupa una superficie de 72 metros cuadrados, aproximadamente, y consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina y baño, vestíbulo y pasillo.

Linda: al Norte, o izquierda, entrando, patio de otra casa; Sur, o derecha, calle de Fernández de Isla; Este, o fondo, casa número 14 de indicada calle, y Oeste, o frente, caja de escalera y piso cuarto, derecha, de la misma planta.

Se halla inscrito al libro 146, sección 2.<sup>a</sup>, de este Ayuntamiento de Santander, folio 51, finca 10.404.

Urbana.—Bohardilla de la anteriormente indicada casa número 16 de Fernández de Isla, de esta capital, que se halla sita en la planta sexta del inmueble, sin contar el sótano.

Ocupa una superficie, aproximada, de 108 metros cuadrados, y consta de cocina, baño y dos habitaciones.

Linda: al Norte, propiedad del Conde de Isla; Sur, calle de Fernández de Isla; Este, casa número 18 de la expresada calle, y Oeste, número 14 de la misma calle.

Inscrita en la sección 2.<sup>a</sup> de este Ayuntamiento, libro 146, folio 52, finca número 40.406.

Ambas fincas, según valoración hecha por las partes en las escrituras hipotecarias, tienen un valor de setecientos veintiocho mil pesetas.

Que dicho acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital el día 16 de mayo próximo, a sus once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de licitación será el de la valoración anteriormente expresado, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios de indicado tipo de licitación.

Segundo.—Que para poder tomar parte en la subasta será necesario que se consigne sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación anteriormente expresado.

Tercero.—Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores que lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si les

hubiere, así como los preferentes, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad que contienen.

Dado en Santander a 22 de marzo de 1974.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, número 310/973, promovidos por la Entidad "Antich, S. A.", contra don Eladio Salas Urulegui, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en reclamación de la suma de 16.294 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes trabados al demandado para garantizar dichas responsabilidades y que son los siguientes:

1.<sup>o</sup>—Una cafetera, marca "Faema", de dos brazos, con molino acoplado, valorada en la cantidad de 24.000 pesetas.

2.<sup>o</sup>—Un televisor, marca "Anglo", de 19 pulgadas, valorado en 19.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores que concurran a tomar parte en la misma quedan facultados para ceder el remate a tercero, y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, con domicilio en la

calle General Moscardó, número 7, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1974.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE SAN VITORES

Habiendo quedado desierta la primera subasta de 921 eucaliptos, de propiedad de la Entidad Local Menor de San Vitores, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, consorciados con los vecinos M. Fernández y Gregorio Gándara, se anuncia segunda subasta, en el tipo base de licitación de 72.540 pesetas.

Garantía definitiva.—El 5 por 100 del precio de adjudicación.

Garantía Provisional.—El 5 por 100 del precio de tasación.

Presentación de proposiciones.—Hasta las trece horas del día en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

San Vitores a 16 de marzo de 1974.—El presidente (ilegible).

517

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 97 de 1974, interpuesto por la Junta Vecinal de Solórzano, representada por el procurador señor Echevarrieta, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrati-

vo de Sanander, de 30 de noviembre de 1973, desestimando, por extemporánea, la reclamación, número 274/73, interpuesta por la entidad demandante contra la liquidación girada por la Administración de Impuestos Inmobiliarios por contribución territorial rústica, año 1973, primer semestre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de marzo de 1974. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 99 de 1974, interpuesto por el Ayuntamiento de Laredo, representado por el procurador señor Del Val, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico - Administrativo de Santander, de 30 de noviembre de 1973, que estimó la reclamación, número 137/72, interpuesta por doña Rosa Calvo Valdor contra la liquidación número 3.601 girada por la Corporación demandante, por el concepto de arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente

Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de marzo de 1974.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente (ilegible).

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

“Industrias Cárnicas Garsa” solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una cámara frigorífica, con grupo compresor de 1,5 CV., en Monte, barrio San Miguel, número 30.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de marzo de 1974. El alcalde accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Gerardo Carrión, S. A., y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Avenida de la Magdalena, número 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de marzo de 1974. El alcalde accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RASINES**

Por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda han sido confeccionados los padrones de la contribución territorial de las riquezas rústica y urbana de este Municipio, con referencia al corriente ejercicio, los que se encuentran expuestos al público por el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen por los contribuyentes y, en su caso, para reclamaciones.

Rasines, 22 de marzo de 1974. El alcalde (ilegible). 548

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:**

Puente Viesgo.	(578)
Miera.	(567)
Polaciones.	(601)

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 42.292, 98.474, 108.654, 110.606 y 110.892, de Principal.

- Idem 2.703, de Urbana 7.
- Idem 4.755, de Astillero.
- Idem 1.265, de Castro Urdiales.
- Idem 7.819, de Maliaño.
- Idem 9.870, de Reinosa.
- Idem 5.502 y 6.495, de Santoña.
- Idem 3.860, de Solares.
- Idem 17.690 y 26.386, de Torrelavega.

Plazo: 2.997 y 3.907, de Torrelavega.

Resguardo de valores: 37.982, de Torrelavega.

Santander, 29 de marzo de 1974. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974